

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ppiedra@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2283
Telefax: 2253-5657

29 de junio del 2026
REF. CU-2026-236

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área.
Comisiones Legislativas II.
Comisión Especial de la Provincia de Alajuela.
Asamblea Legislativa.

Estimada señora:

Se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en sesión extraordinaria 3134-2026, Artículo III, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2026:

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 044-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de mayo del 2026 (CU.CPL-2026-040), referente a criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”.
2. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, aprobó una moción para consultar criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE

1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, (REF: CU-1072-2025).

- 3. El criterio técnico elaborado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), realizado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN y coordinador de la Comisión Especial integrado por los señores Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Allan Fernández Hernández, encargado de la Cátedra de Políticas de Conservación y la señora Verónica Bonilla Villalobos, encargada de la Cátedra de Producción Sustentable, referente al Proyecto de Ley N° 24.717, (REF: CU-1200-2025).**
- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 044-2026 celebrada el 20 de mayo, 2026.**

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.717 “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

2. Síntesis de la ley propuesta.

El objetivo del proyecto de ley es autorizar y regular la minería metálica a cielo abierto en el distrito de Cutris, San Carlos. El documento pretende que se establezca un proceso de permisos de exploración y explotación, bajo control MINAE; de acuerdo con los contenidos de la propuesta, únicamente podrán participar empresas con experiencia y certificaciones ambientales y sociales. El proyecto de ley busca

realizar una reforma el Código de Minería, permitiendo esta actividad solo en Cutris; así mismo, se introduce el concepto de “royalty” como pago obligatorio al Estado. Finalmente, pretende que el MINAE reglamente dicha ley en un lapso de seis meses y, además, se ordena un plan de reestructuración ambiental en las zonas que presentan ecosistemas degradados por la minería ilegal.

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Posterior a una revisión exhaustiva y colegiada sobre el contenido de la propuesta de ley del expediente Ley N.º 24.717 la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Estatal a Distancia expone y manifiesta el siguiente criterio:

Para el caso específico del distrito de Cutris donde existe una gran riqueza en materia de biodiversidad el Estado costarricense debería aplicar el *in dubio pro natura* ya que no se puede garantizar que la actividad minera no ocasionará daños significativos a los ecosistemas y especies de fauna y flora existentes en el distrito de Cutris (mismo que se ubica dentro del Corredor Biológico San Juan-La Selva) citando como ejemplo la danta (*Tapirus bairdii*) el puma (*Puma concolor*) jaguar (*Panthera onca*) el mono aullador (*Alouatta palliata*) el almendro de montaña (*Dipteryx panamensis*) y la lapa verde (*Ara ambiguus*) así como una gran cantidad de especies de aves, anfibios y reptiles.

Como es bien sabido, Costa Rica ha sido líder y consecuentemente ejemplo en materia de conservación y creación de políticas ambientales; por ello, permitir la actividad de minería a cielo abierto contradice muchos de sus compromisos ambientales, citando como ejemplo El Acuerdo de Escazú, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se establecen en la Agenda 2030. Por lo anteriormente expuesto, se considera la práctica de minería a cielo abierto como una regresión en la protección a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal y como lo indica el artículo número 50 de la Constitución Política de Costa Rica.

Por otra parte, es importante mencionar que la minería a cielo abierto podría ocasionar conflictos a nivel de las comunidades aledañas ya que inevitablemente hay grupos que apoyan la iniciativa y en contraposición, otros grupos manifestarán su descontento debido al inminente daño que sufrirán los recursos naturales de la zona. Además de lo anterior, también podría darse la pérdida de tierras ya que, las concesiones mineras abarcan grandes extensiones de tierras, situación que puede desencadenar el desplazamiento de familias y la pérdida de terrenos de uso común.

Otro de los factores a tomar en consideración es la posible afectación de la salud pública ya que la exposición directa o indirecta a compuestos químicos (que también son contaminantes ambientales) son un factor que podría desencadenar enfermedades o condiciones respiratorias, neurológicas y dérmicas, entre otras.

En términos económicos, si bien es cierto que la minería a cielo abierto podría generar ingresos económicos importantes, esta práctica se considera parte de un modelo económico no sostenible en el tiempo y que, de una u otra manera depende de intereses y políticas externas; por ello, se insta al Estado costarricense a fomentar el desarrollo en la zona por medio del turismo rural comunitario, el pago por los servicios ambientales y, el fortalecimiento de la educación técnica de los habitantes de la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales se pronuncia en contra de la minería a cielo abierto y de la propuesta de proyecto de ley en el distrito de Cutris con el propósito de salvaguardar por medio de la aplicación del principio precautorio la diversidad biológica existente. Esta Escuela, insta al Estado costarricense a impulsar modelos de desarrollo sostenible en zonas rurales de manera que se respeten los acuerdos internacionales de los cuales Costa Rica forma parte.

Este criterio se emite de forma coherente con la posición ya emitida anteriormente sobre el Proyecto de Ley "Ley para la Recuperación Sostenible de Crucitas y la Creación del Polo de Desarrollo de la Región Huetar Norte de Costa Rica" (expediente N.º 24.562), en el cual se expuso que, a pesar de la aparente motivación de restauración ambiental, podrían existir mecanismos legales para el aprovechamiento minero.

Por tanto, se reitera que, no es negociable permitir ninguna forma de legalización de la minería a cielo abierto en Costa Rica, y que, cualquier intento de hacerlo debe ser refutado con criterio técnico, rigor jurídico y principalmente en el cumplimiento con el compromiso hacia la protección del patrimonio natural del país."

ACUERDO FIRME

Atentamente,

Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario

mra*

Copia: Auditoría Interna.
Rodrigo Arias Camacho, rector.
Jeffry Barrantes Gutiérrez, director. Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.